

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, D.U. N° 0028884 de 2008, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 y Resolución N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, D.U. N° 542 de 2020, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Centro de Investigación, Desarrollo e Investigación de Estructuras y Materiales, en adelante IDIEM, es un centro tecnológico dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, orientado a la resolución de problemas de alta complejidad en la cadena de valor de la industria de la construcción, ingeniería y minería, a través de ensayos, estudios técnicos y peritajes.
2. Que, en dicho contexto, IDIEM presta servicios para múltiples empresas ubicadas en distintos lugares del país, por lo que se hace necesario contar con inmuebles a lo largo de diversos puntos de Chile los cuales permitan funcionar como laboratorios del Centro, almacenando allí los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de IDIEM, acopiando muestras y estacionando vehículos institucionales, entre otras tareas propias del giro.
3. Que, en conformidad a la finalidad antes descrita, IDIEM ha celebrado, entre otros, contratos de arriendo en las ciudades de Concón y Molina.
4. Que, respecto del inmueble ubicado en Concón, con fecha 31 de diciembre de 2017, se suscribió Contrato de Arrendamiento entre, por una parte, la arrendataria, UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS), Rut. N° 60.910.000-1, representada por el Decano de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, don Patricio Aceituno Gutiérrez, cédula nacional de identidad N° 5.574.690-7; y por otra, el arrendador, don Ernesto Maggi Pizarro, cédula nacional de identidad N° 4.243.270-9, acuerdo el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 01139 de 30 de mayo de 2019.
5. Que, el inmueble arrendado está ubicado en Lote N° 18, que es parte del Loteo Gulmue Ruta F-32, Rol de Avalúo N° 05004-018, situado en Parque Industrial, comuna de Concón, y cumple con las características necesarias para desarrollar las tareas propias del Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales en la ciudad de Concón, y para proteger adecuadamente los bienes universitarios.
6. Que, con fecha 05 de diciembre de 2018, se ha suscrito la modificación N°1 de contrato con el objeto de aumentar la vigencia de dicho instrumento y dejar constancia de la garantía entregada por parte de la arrendataria al arrendador, acto el cual viene en aprobarse administrativamente por medio de la presente Resolución.
7. Que, la modificación de contrato no fue sometida a aprobación en la oportunidad correspondiente, lo cual se busca enmendar en el presente acto.
8. Que, la renta de arrendamiento se ha pagado de forma regular al arrendador desde el inicio de la vigencia del acuerdo y hasta la actualidad.
9. Que, respecto del inmueble ubicado en Molina, con fecha 15 de enero de 2018, se suscribió Contrato de Arrendamiento entre, por una parte, la arrendataria, UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS), Rut. N° 60.910.000-1, representada por el Decano de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, don Patricio Aceituno Gutiérrez, cédula nacional de identidad N° 5.574.690-7; y por otra, el arrendador, don Daniel Gerardo Pino Willenbrink, cédula nacional de identidad N° 7.503595-0.
10. Que, el inmueble arrendado está ubicado en calle Maipú N° 1776, comuna y ciudad de Molina.

11. Que, ambos inmuebles –Concón y Molina- cumplen con las características necesarias para desarrollar las tareas propias del Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales en la ciudades mencionadas, contando a su vez con los medios necesarios para proteger adecuadamente los bienes universitarios.

12. Que, ambas situaciones descritas en los considerandos anteriores, no fueron sometidas en tiempo a aprobación mediante acto administrativo dictado por la autoridad competente, lo cual pugna con los principios establecidos en los artículos 3º, 5º y 8º del D.F.L. N° 1/19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, así como con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por tanto, esta institución adoptará las medidas necesarias para que los actos administrativos sean debidamente emitidos en tiempo oportuno, en concordancia con los pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de la República contenidos en los dictámenes N° 15.139 de 2014 y 31.850 de 2016, entre otros. Todo lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que procedan.

13. Que, sin perjuicio de la grave falencia antes descrita, más gravoso es mantener las situaciones irregulares antes señaladas por lo que, una vez estas han sido detectadas, se hace necesario adoptar las medidas paliativas y correctivas con que cuenta la Universidad, lo cual viene en hacerse por medio del presente acto.

Que, en conformidad a lo anterior.

RESUELVO:

1. Regularícese la aprobación de la Modificación N°1 de contrato suscrita entre la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas) y don Ernesto Maggi Pizarro, ambos ya individualizados.
2. Regularícese el pago de la renta de arrendamiento del inmueble efectuado durante el año 2019 y correspondiente a dicho período, por un monto de \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos) mensuales a don Ernesto Maggi Pizarro.
3. Regularícese la entrega de la garantía comprometida en el numeral 2 de la cláusula Primera de la modificación, ascendente a \$905.324.- (novecientos cinco mil trescientos veinticuatro pesos).
4. El respectivo instrumento en que consta la modificación N°1 del contrato suscrito entre la Universidad de Chile y don Ernesto Maggi Pizarro pasa a formar parte de la presente resolución, así como sus anexos, si los hubiere.
5. Impútase los gastos que demanda el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del Contrato que por este acto se aprueba, al Centro de Costo 1826, según certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 02 de enero de 2019.
6. Apruébese el Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas) y don Daniel Gerardo Pino Willenbrink, ambos ya individualizados.
7. Regularícese el pago de garantía dispuesto en la cláusula cuarta por un total de \$ 175.000.- (ciento setenta y cinco mil pesos).
8. Regularícese el pago que involucre la presente resolución, por un monto de \$ 175.000.- (ciento setenta y cinco mil pesos) mensuales a don Daniel Gerardo Pino Willenbrink como renta del inmueble arrendado, reajutable anualmente según el IPC, durante 12 meses, plazo que se entenderá tácita, automática y sucesivamente prorrogado por un año si ninguna de las partes comunica a la otra la intención de ponerle término través de un aviso notificado por carta certificada con a lo menos 30 (treinta) días de anticipación de la fecha del vencimiento del plazo de arrendamiento o de cualquiera de sus prórrogas.
9. El respectivo instrumento en que consta el contrato celebrado entre la Universidad de Chile y don Daniel Pino Willenbrink pasa a formar parte de la respectiva resolución, así como sus anexos, si los hubiere.



10. Impútense los gastos que demanda el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del Contrato que por este acto se aprueba, al Centro de Costo 1830, según certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 25 de enero de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Contraloría Universitaria
Dir. Económica y Administrativa FCFM
IDIEM
PFV/DCP